



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 288 -2021-MDLM**

La Molina, 29 DIC. 2021

**LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA**

**VISTO:** El Informe N° 254-A-2021-MDLM-GPPDI remitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional a través del cual da conformidad al Informe N° 123-2021-MDLM-GPPDI/SPIME, elaborado por la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado mediante el cual eleva la propuesta del Plan Operativo Institucional (POI) 2022, de la Municipalidad Distrital de La Molina, El Informe N°173-2021-MDLM-GAJ remitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades";



Que, el artículo VIII, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;



Que, el numeral 8) del artículo 46° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que el Planeamiento Estratégico es un Sistema Administrativo, que tiene alcance nacional y se rige por la ley de la materia. Asimismo, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico dispuso, por un lado, la creación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico con la finalidad es coordinar y viabilizar el proceso de planeamiento estratégico nacional para promover y orientar el desarrollo armónico y sostenido del país; y, por otro lado, la creación del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, como organismo técnico especializado de derecho público, que participa como órgano rector y orientador del referido sistema;



Que, en esta misma línea, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 001-2017/CEPLAN/PCD, aprobada a través de Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD, establece que la Presidencia del Consejo Directivo del CEPLAN aprueba las guías e instrumentos metodológicos necesarios para orientar la actualización de planes y políticas a diferentes niveles, considerando el ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua y los lineamientos para casos de desastre, de conformidad con el artículo 6° de la referida Directiva, señalando que las políticas institucionales se concretan en los planes estratégicos institucionales y los planes operativos institucionales;



Que, por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033- 2017/CEPLAN/PCD se aprobó la Guía para el Planeamiento Institucional, cuyo contenido y sus modificatorias son



aplicables para las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico en los tres niveles de gobierno, estableciendo las pautas para la elaboración, implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua de las políticas y planes institucionales de las entidades, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, las Políticas de Estado, el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, la propuesta de imagen de futuro del Perú al 2030, la Política General de Gobierno para el periodo 2021- 2026, y las políticas nacionales, sectoriales y territoriales, las cuales son aplicables a esta municipalidad por formar parte de los gobiernos locales;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la referida Guía para el Planeamiento Institucional, el Plan Estratégico Institucional vincula los objetivos nacionales, sectoriales y territoriales (según corresponda) con los Objetivos y Acciones Estratégicas de las entidades, expresados como resultados que se espera lograr. Luego, el Plan Operativo Institucional (en adelante POI) establece un conjunto de Actividades Operativas e Inversiones más específicas que son valorizadas para asegurar la producción de bienes o servicios que contribuyan al logro de esos resultados, siendo que, el POI es un instrumento de gestión que orienta la asignación de los recursos para implementar la estrategia institucional, contiene la programación de actividades operativas e inversiones a cargo de las diferentes unidades orgánicas a ser ejecutadas en el periodo anual;

Que, en ese sentido, es importante que la entidad organice sus procesos tomando como base el esquema de la cadena de resultados para políticas y planes del SINAPLAN que, a nivel institucional, esta cadena de resultados es un modelo que permite describir mediante el PEI y el POI la actuación de las entidades públicas en los campos de la producción de bienes y servicios, y de la generación de efectos sociales que se plantearon en el plan estratégico de nivel superior, en el caso de los gobiernos locales como la Municipalidad de La Molina el Plan de Desarrollo Local Concertado;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2018, se aprueba el Plan Estratégico Institucional 2018 – 2020, de la Municipalidad Distrital de La Molina, instrumento de planificación de mediano plazo que identifica la estrategia de la entidad para lograr sus objetivos a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en el bienestar de la población a la cual sirve y cumplir su misión, precisando que la Entidad durante el año 2021 viene gestionando la aprobación del PEI 2022-2025 de la Municipalidad Distrital de La Molina ante el órgano rector CEPLAN;

Que, la Directiva N° 001-2021-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", en su Artículo 10. Estimación, aprobación y comunicación de la Asignación Presupuestaria Multianual señala entre otros aspectos que, para la estimación de la asignación presupuestaria multianual, se toman en cuenta factores tales como: Prioridades de política a nivel de resultados, productos u objetivos estratégicos institucionales articulados con el Sistema Nacional de Planificación (SINAPLAN);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 067-2012-MDLM-GM, de fecha 30 de marzo de 2012, se aprobó la Directiva N° 004-2012-MDLM "Organización y Emisión de Documentos Normativos Internos de la Municipalidad Distrital de La Molina", que establece las normas para la elaboración, actualización y aprobación de los documentos internos en la Municipalidad Distrital de La Molina, la cual es de cumplimiento obligatorio para todas las



Unidades de organización de esta entidad edil, que de acuerdo a su correspondiente competencia funcional tenga participación en la organización y emisión de documentos normativos, entre ellos los planes. No obstante ello, de acuerdo a lo precisado en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD y sus modificaciones, normas técnicas del sistema administrativo de Planeamiento Estratégico, en el presente caso se privilegia a las precitadas normas técnicas frente a la precitada Directiva N° 004-2012-MDLM, dado que dichas disposiciones por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio frente a la normativa interna local;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 287-2021-MDLM-GM, del 23 de diciembre del 2021, se aprobó con eficacia anticipada al 14 de mayo de 2021 el "Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2022 – 2024 de la Municipalidad Distrital de la Molina;

Que, mediante Informe N° 254-A-2021-MDLM-GPPDI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, da su conformidad a lo señalado en el Informe N° 123-2021-MDLM-GPPDI/SPIME tomando en consideración que de acuerdo a lo establecido en el literal a) del artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina aprobado por Ordenanza N° 320/MDLM en su texto modificado por las Ordenanzas N° 388/MDLM, N° 397/MDLM y N° 411/MDLM, tiene entre sus funciones y atribuciones (...) conducir, diseñar y proponer la formulación de los lineamientos y objetivos estratégicos, así como la elaboración de los planes institucionales de corto, mediano y largo plazo (...);

Que, mediante el Informe N° 123-2021-MDLM-GPPDI/SPIME, la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado señala que, el Plan Operativo Institucional Anual para el ejercicio del año 2022, ha sido formulado en el marco del ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua, establecido en la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, "Directiva para la formulación y Actualización del Plan estratégico de Desarrollo Nacional-PEDN", en su versión modificada aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00009-2021/CEPLAN/PCD y constituye un instrumento de gestión que contiene la programación de actividades, proyectos e iniciativas a ejecutar por las distintas unidades de organización de la Municipalidad Distrital de La Molina para el año fiscal 2022, y que guarda consistencia con la asignación de recursos financieros-presupuestarios considerados en el Presupuesto Institucional de Apertura cuyo monto asciende a S/ 163,687,232.00 (Ciento sesenta y tres millones seiscientos ochenta y siete mil doscientos treinta y dos con 00/100 Soles);

Que, tal como indica la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado en el referido Informe N° 123-2021-MDLM-GPPDI/SPIME, la Entidad ha utilizado el Aplicativo CEPLAN V.01 para registrar el POI Anual 2022 del Pliego 301263 dentro del plazo establecido por CEPLAN; sin embargo, dado que la Guía para el Planeamiento Institucional señala como mecanismo de aprobación además del registro en el aplicativo, el uso de la firma digital del titular de la entidad, el cual no se encuentra habilitado en el sistema, corresponde aplicar la aprobación formal del POI anual 2022, esto es a través de un acto administrativo;



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Que mediante el memorándum N° 1582-2021-MDLM-GM, la Gerencia Municipal solicita la evaluación y opinión legal, de acuerdo al Artículo 38°, del Reglamento de Organización y Funciones vigente para la Municipalidad distrital de La Molina;

Que, mediante el Informe N°173-2021-MDLM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera que es VIABLE que, la propuesta del POI Anual 2022 elaborada por la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado debidamente ratificada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, sea elevada al Titular de la Entidad para la formalización de la aprobación correspondiente a través de la emisión del acto administrativo respectivo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2019/MDLM, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Molina, delega en el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de La Molina todas las atribuciones administrativas de competencia de la Alcaldía, salvo aquellas señaladas expresamente como indelegables por Ley;

Que, para el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico en un Gobierno Local, la aprobación le corresponde al Titular de la Entidad, siendo que, para los Gobiernos locales, ello corresponde al Alcalde, conforme a lo precisado en el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que señala que el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, lo cual es concordante con lo precisado en el artículo 53° del mismo cuerpo normativo;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad aprobado por Ordenanza N° 320/MDLM, en su texto modificado por las Ordenanzas N° 388/MDLM, N° 397/MDLM y N° 411/MDLM establece en el literal hh) del artículo 18° que es función del Alcalde aprobar los documentos de gestión institucional, en este caso a través de una Resolución de Alcaldía debido a que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que el Alcalde puede dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; en este caso lo establecido en el precitado Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad aprobado por Ordenanza N° 320/MDLM en su texto modificado por las Ordenanzas N° 388/MDLM, N° 397/MDLM y N° 411/MDLM, lo cual es concordante con lo señalado en el numeral 35) del citado artículo 20° del mismo cuerpo normativo, que establece que el Alcalde ejerce las demás funciones que le correspondan de acuerdo a ley, siendo el caso que la Ordenanza N° 320/MDLM en su texto modificado por las Ordenanzas N° 388/MDLM, N° 397/MDLM y N° 411/MDLM es una norma con rango de ley, conforme a lo precisado en el inciso 4) del artículo 200° de la Constitución Política;

Que de acuerdo a lo previsto en el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es facultad del Alcalde delegar sus atribuciones administrativas, salvo aquellas expresamente determinadas como indelegables por Ley, encontrándose dentro de dichas atribuciones la de aprobar los documentos de gestión (planes) de competencia de la Alcaldía, sobre los sistemas administrativos y de gestión pública;

Que, no habiéndose establecido que esta facultad de aprobar el Plan Operativo Institucional Multianual sea una facultad indelegable del señor Alcalde, el Gerente Municipal podrá emitir el acto correspondiente de aprobación en virtud de la delegación antes precisada;



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Estando a lo expuesto en mérito de la delegación de facultades contenidas en la Resolución de Alcaldía N° 033-2019/MDLM de conformidad con lo dispuesto en el numeral 20) Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y lo prescrito en el literal r) del artículo 22° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina aprobado mediante la Ordenanza N° 320/MDLM y en su texto modificado por las Ordenanzas N° 388/MDLM, N° 397/MDLM y N° 411/MDLM;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** el "Plan Operativo Institucional (POI) 2022 de la Municipalidad Distrital de la Molina, el mismo que visado se anexa a la presente Resolución y por tanto forma parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **PRECISAR** que la elaboración del Plan Operativo Institucional (POI) 2022 de la Municipalidad Distrital de la Molina, al constituir un tema eminentemente técnico del Sistema Administrativo de Planeamiento Estratégico, se encuentra bajo responsabilidad exclusiva del funcionario que ha propuesto y elaborado la misma, situación por la cual dicha unidad orgánica procede a su visado.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional notificar a todas las Unidades de Organización la presente Resolución y su anexo representado por el Plan Operativo Institucional (POI) 2022.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y a la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, informar y monitorear a todas las unidades orgánicas el cumplimiento del Plan Operativo Institucional (POI) 2022 aprobado a través de la presente Resolución bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **ENCARGAR** a la Gerencia de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución, así como su Anexo en el Portal de Transparencia Estandar de la Entidad y en la página Web institucional <https://www.munimolina.gob.pe/>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
  
PERÚ LUZMERIDA INGA ZAPATA  
GERENTE MUNICIPAL

